

Bogotá D.C. 18 de Septiembre de 2019
SDM SC- 201488

Señor(a):
LUZ MARINA RUEDA GUERRA
 Carrera 33 No. 5 F – 10 Apto 1214
 B/ Gran América – Localidad de Teusaquillo
 Email: ruedaluzma@yahoo.es
 Tel: 3166977518
 Ciudad.

472 Motivos de Devolución		X	
Fecha: 15/09/2019		Hora: 10:00	
Nombre: Luz Marina Rueda Guerra		C.C.: 9.872.662	
Dirección: Carrera 33 No. 5 F – 10 Apto 1214		Código Postal: 111111	
Teléfono: 3166977518		Correo Electrónico: ruedaluzma@yahoo.es	
Observaciones:		Firma: [Firma]	

Asunto: Radicado DGC 172154(SDM 150649/2019)

Señora Luz:

Atendiendo al asunto de la referencia, allegado a este Despacho a través de oficio DGC 17214/2019, entregado en reparto el 17/09/2019, se le hace entrega de la documentación solicitada en cuanto a los temas de nuestra competencia, copia de la orden de comparendo manual No. 11001000003262050 de fecha 13/11/2012 y copia de la Resolución de fallo N. 719968 de fecha 12/27/2012, en tres (03), para su verificación. Lo anterior de conformidad el Artículo 14 de la Ley 1755 /2015. **Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.**

"1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes".

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Copia de la orden de comparendo No. 11001000003262050 y Resolución de fallo No. 719968, en tres (03) folios.

V.C. Ategada SDM.

7 - 35

adbogota.gov.co

95

Remite: Luz Marina Rueda Guerra
 Dirección: Carrera 33 No. 5 F – 10 Apto 1214
 Ciudad: Bogotá D.C.
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código postal: 111111
 Teléfono: 3166977518

Remite:

Destinatario:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría
Movilidad

SECCIÓN TRANSITO
Y TRANSPORTES BOGOTÁ



1 10 01 00 00 00 00 32 62 05 0



ORDEN
DE COMPARENDO
NACIONAL N°

1100100000000 3262050

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	15
13	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA PRIMARIA, BITO, O DIRECCIÓN

VIA PRIMARIA		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD O COMUNA	
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE				
AV. CL. AUT. BOGOTÁ	26	AV. CL. AUT. BOGOTÁ	33	BOGOTÁ			

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LETRAS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. CODIGO DE INFRACCIÓN

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

MATERIAL ADO EN:

BOGOTÁ

7. TIPO DE VEHICULO

BICICLETA O TRICICLO		CAMION	
TRACCIÓN ANIMAL		VOLOQUETA	
AUTOMOVIL	2	TRACTOCAMION	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA		MOTOTRICICLO	
MICROBUS		MOTOCARRO	
BUSSETA		MOTOCICLETA	
BUS		CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO		REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE	

8. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO	AFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO
		1	

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE

NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9.1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL

10. DATOS DEL INFRACTOR

TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
C.C. T.I.	C.E. PASAJ.	41332333	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO		29 K2 R2	
EXPIRACIÓN (M/A)		16 10 98	
VENCIMIENTO (M/A)			03
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS			
LUZ RUEDA G 52			
DIRECCIÓN			
CALLE # 22A-16 B7A			
SIRECCIÓN ELECTRÓNICA			
NO SUMINISTRA			
TELÉFONO FIJO TÍPO CELULAR			
269 4159			

11. TIPO DE INFRACTOR

CONDUCTOR	PEATÓN	PASAJERO
1		

12. TIPO DE DOCUMENTO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
C.C. T.I.	41332333

13. PROPIETARIO

PROPIETARIO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
GUSA	41332333

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA	NIT

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

APellidos y Nombres completos	PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
NARGAS	MOBA JAKE 05334	PONA

16. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

17. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

18. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

19. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

20. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

21. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

22. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

23. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

24. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

25. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

26. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

27. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

28. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

29. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

30. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

31. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

32. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

33. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

34. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

35. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

36. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

37. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

38. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

39. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

40. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

41. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

42. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

43. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

44. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

45. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

46. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

47. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

48. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

49. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

50. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

51. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

52. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

53. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

54. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

55. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

56. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

57. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

58. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

59. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

60. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

61. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

62. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

63. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

64. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

65. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

66. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

67. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

68. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

69. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

70. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

71. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

72. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

PLACA Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD
MOBA JAKE 05334	PONA

73. DATOS DEL

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 719968
COMPARENDO No. 3262050
FECHA COMPARENDO: 11/13/2012
INFRACCIÓN: C31
INFRACCTOR: LUZ MARINA RUEDA GUERRA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 41732333
VEHICULO PLACA RZU 190
SERVICIO:

Bogotá D. C., 12/27/2012, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) LUZ MARINA RUEDA GUERRA con C.C. No 41732333

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/13/2012 le fue notificada la orden de comparendo No. 3262050, por la infracción: C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a) LUZ MARINA RUEDA GUERRA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor LUZ MARINA RUEDA GUERRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) LUZ MARINA RUEDA GUERRA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 3262050. , cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte

ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción **PARÁGRAFO-** Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C31 No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a LUZ MARINA RUEDA GUERRA, identificado(a) con cédula No. 41732333 conductor del vehículo de placas RZU190, respecto la orden de comparendo No 3262050, código de infracción C31 que dice No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS pesos M/cte, (283400), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá

D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

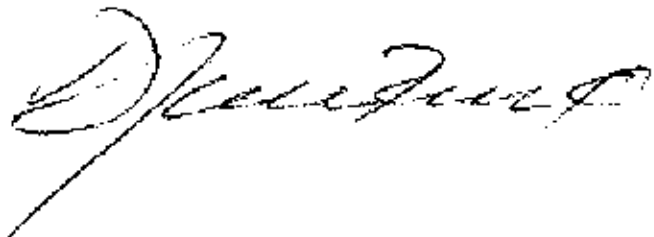
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

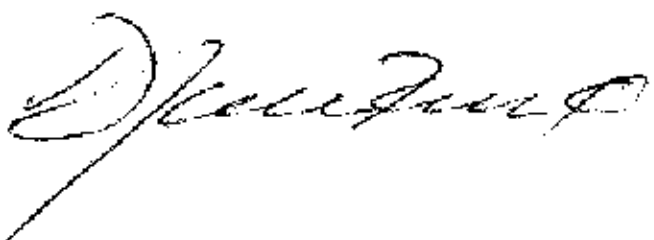
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 27 días del mes DICIEMBRE del año 2012, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14433

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-150649/ LUZ MARINA RUEDA GUERRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-201488 d el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-150649.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA